

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

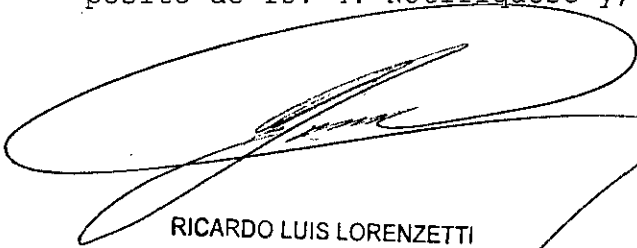
Buenos Aires, *5 de julio de 2016.-*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por Fabián Avellaneda en la causa Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos c/ Estado Provincial s/ acción contencioso administrativa", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario cuya denegación origina la presente queja no ha satisfecho el requisito vinculado con el número de renglones por página, previsto en el art. 4° del reglamento aprobado por acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la queja. Declárase perdido el depósito de fs. 4. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



RICARDO LUIS LORENZETTI



JUAN CARLOS MAQUEDA



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso de queja interpuesto por **Fabián Avellaneda**, con el patrocinio letrado de la **Dra. Silvana F. Pascual**.

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos**.